Año de 1905 Sábado 1.º de Abril Número 71

Boletín Oficial

DE PROVINCIA DE LA ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Manuel Alvarez Hermida, vecino de esta capital, en representación de D. Antonio Armada Alvarez, que lo es de Cartelle, se presentó instancia en solicitud de aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo del arroyo Asnela, con destino á mover una sierra mecanica, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el artículo 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6.

Orense 31 de Marzo de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

NOTA.—Don Manuel Alvarez Hermida, vecino de esta capital, en representación de don Antonio Armada Alvarez, que lo es de Cartelle, ha presentado al Sr. Gobernador civil de esta provincia instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas el aprovechamiento de trescientos litros de agua por segundo de tiempo del arroyo Asnela, en el sitio denominado Montoto, Ayuntamiento de Cartelle, con destino á mover una sierra mecánica.

En el proyecto se describen las obras que se proponen, resultando que la presa de derivación de las aguas, cuyo emplazamiento se dice señalado sobre el terreno con una cruz y que se construirá con grandes bloques de piedra en todo el ancho del arroyo, quedará con su coronación enrasada á medio metro más baja que dicha cruz; las aguas derivadas serán conducidas por un canal cuya pendiente será de unos siete centímetros por cada cien metros y que empezará desarrollándose por la margen derecha, cruzará el arroyo con un canalizo de madera para continuar y llegar por la margen izquierza á la casa de máquinas, en la que una vez aprovechadas las aguas se reincorporarán directamente al arroyo. Desde la toma de aguas de la presa hasta el eje del río en el cruzamiento del canal tiene éste 102,14 metros de longitud, resultando hasta la casa de máquinas una longitud de canal de 125,85 metros.

Manifiesta el peticionario que los terrenos necesarios para el canal y casa de máquinas son de dominio público.

Orense 11 de Marzo de 1905.—El Ingeniero, *Martín Díez de la Banda.*—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el programa de preguntas redactado por el Real Consejo de Sanidad en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 del reglamento de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente prestar su aprobación al referido programa, y disponer se publique en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.—Besada.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Programa de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares

La Comisión encargada de formular un programa para las oposiciones á las plazas de Médicos titulares no ha podido olvidar las circunstancias difíciles que embarazan y complican la práctica en una profesión, que si en todas partes es de arduo desempeño, necesariamente lo ha de ser mucho más cuando se carece de medios de lucha y perfeccionamiento, como ocurre las más de las veces al modesto Médico titular.

Lejos, por regla general, de los Centros científicos, sin la emulación ni el consejo de sus compañeros; sin tiempo material que dedicar al acopio progresivo de sus conocimientos; sin el estímulo moral que proporcionan los éxitos profesionales; pobremente retribuido y hasta careciendo con frecuencia de la recompensa de estimación y gratitud á que tanto derecho tiene una vida llena de abnegación y sacrificio, la situación del Médico del partido es seguramente de las menos envidiables, y ahora, como en tiempos pasados, encuentra muy justa aplicación la desconsoladora frase de Quevedo cuando, refiriéndose á un personaje de sus obras clásicas, decía: «Y por fin tomó el partido de hacerse Médico de partido, que fué el peor partido que pudo tomar.»

Esto, no obstante, es costumbre buscar en el Médico rural el conjunto de conocimientos y aptitudes que en los grandes centros se encuentran repartidos y vinculados entre los distintos Profesores, que constituyen el grupo, cada día más amplio de Médicos especialistas. Se les exige que sean cirujanos, tocólogos, oculistas, paidópatas, ginecólogos; que sepan de sifiliografía y enfermedades de la piel; que entiendan en los arduos problemas médico legales y que dirijan la higiene privada y pública de las personas y de los pueblos.

A nadie se le oculta que cada uno de estos ramos de la Medicina entraña material sobrado para llenar de labor constante la vida de un hombre, por extraordinarias que sean sus facultades, y fuera un propósito absurdo que nosotros formulásemos un programa cuyo objetivo se propusiese *ahondar* en cada una y en todas de tan múltiples y difíciles materias.

Pero como quiera que el Médico titular desempeña un cargo social lleno de responsabilidades y deberes; que a él se confía la custodia de miles y millones de existencias, cuya salud depende, en gran parte, de su pericia, justo es también que el Estado multiplique los medios que puedan garantizar el buen éxito de sus funciones, evitando que la elección de Médico sea, como hasta aquí ha sido frecuente, un recurso más que se utiliza para acrecentar el poderío del que influye ó del que manda.

A eso tiende la nueva ley de partidos rurales, y en esto encuentra su principal fundamento la creación de oposiciones para su provisión. Oposiciones que prestan al Titular mayores probabilidades de estabilidad y respeto, y al mismo tiempo le exigen una demostración de aptitud y sabiduría que ha de ser aquilatada por tribunales especiales, exentos de toda otra intervención que no sea la de un estricto espíritu de justicia.

Tenidas en cuenta unas y otras circunstancias, la Comisión, al cum-

plimentar lo preceptuado por la ley, ha procurado inspirarse en un criterio de verdadera utilidad práctica, descartando del programa las cuestiones especulativas ó doctrinales, y todo aquello que, á pesar de constituir el orgullo de la ciencia, es de aplicación á largo plazo y encuentra lugar más apropiado en oposiciones á cátedras ú otras de índole parecida, todas ellas de más alta jerarquía científica que las que actualmente nos ocupan.

Consecuente con esta manera de enjuiciar, y con objeto de facilitar la misión de los tribunales y el cometido de los opositores, la Comisión ha creído encontrar la forma más sencilla y explícita de explorar los conocimientos de éstos, reduciendo á los límites de un solo ejercicio lo que siguiendo el procedimiento habitual en otras oposiciones implicaría una considerable pérdida de tiempo, altamente lesivo para los intereses de los Profesores, obligados á largas permanencias en la localidad en donde éstas se verifiquen, con abandono de sus ocupaciones y evidentes perjuicios materiales.

El ejercicio de referencia constará de cinco preguntas, sacadas á la suerte, que versan todas sobre materias fundamentales y de diaria aplicación.

La primera se referirá al estudio de una víscera ú órgano importantes; comprendiendo su descripción macroscópica sus más principales relaciones, su funcionalismo fisiológico y el conocimiento de su exploración clínica.

Cree la Comisión que es pertinente y ventajosa la anterior pregunta, por tratarse en ella de conocimientos primordiales, que no es lícito ignore ningún Médico, pues mal podría apreciar si un órgano padece, empezando por desconocer la manera de explorarle, ignorando la misión que tiene en el organismo el *consensu* patológico, que se puede determinar por sus relaciones con otros órganos, y, por fin, si carece de nociones exactas de su constitución anatómica en aquello que es elemental y sirve de punto de partida para todo juicio diagnóstico.

La segunda pregunta tendrá por objeto el estudio de un medicamento, elegido entre los de aplicación más usual y corriente, expresando su procedencia, sus indicaciones y contraindicaciones, la dosis en que pueden ó deben emplearse y las formas farmacéuticas que se pueden utilizar para su aplicación.

No es preciso insistir sobre la importancia de esta pregunta, cuyo objeto tiende á evitar que Médicos poco cuidadosos manejen medicamentos cuyos efectos desconocen, ó de los que apenas tienen más noticia que la proporcionada por anuncios interesados, puestos alguna vez al servicio de empresas industriales.

La pregunta tercera se refiere á uno de los asuntos de más monta de cuantos se presentan en la práctica de la Medicina rural: la práctica de los partos.

Demuestra diariamente la experiencia que las prácticas tocológicas son las menos expedidas para los Médicos en general, sin duda porque es más difícil el aprendizaje por falta de elementos de instrucción, de que pueden disponer mejor en otros ramos de la profesión. Es también cierto que la asistencia á los partos exige conocimientos que no pueden improvisarse en casos determimados por lecturas ó preparaciones que son de uso diario cuando se trata de otro género de servicios facultativos. La mayor parte de los accidentes durante el parto sobrevienen de pronto, rápida é inesperadamente, aun cuando estén previstos, su agudeza suele ser tal que apenas pueden dominarse por muy preparado que esté el tocólogo.

Por estas razones, someramente anunciadas, conviene que en las oposiciones á Médicos titulares demuestren éstos conocimientos suficientes que garanticen la asistencia que han de prestar muy á menudo en pueblos ó localidades pequeñas donde la falta de recursos ha de suplirse en lo posible con la habilidad y ciencia del tocólogo.

No es preciso, sin embargo, exigir en los ejercicios de oposición más que lo puramente necesario para la asistencia más conveniente y evitar, en cuanto cabe, terribles consecuencias.

Considerando al Médico titular en situación análoga ó parecida á la del Profesor de guardia en un gran Centro hospitalario, que ha de estar siempre dispuesto á prestar sus auxilios en cualquiera género de accidentes que en él ocurran, la Comisión ha dedicado atención preferente á todas aquellas situaciones que exijan por parte del Médico una intervención rápida y una preparación hecha.

Las materias sobre que ha de versar esta pregunta son tal vez un poco heterogéneas, pues todas se encuentran unidas por un fondo común de gravedad y de urgencia, que justifica el que en una misma urna figuren juntos asuntos de la más pura índole quirúrgica con otros que suelen ser de incumbencia exclusivamente médica.

Las fracturas, heridas de todo género, reducción de luxaciones, ligaduras de vasos, operaciones de traqueotomía, de laparatomía, etcétera, etc., constituyen el fondo de esta pregunta, al que se suma la intervención facultativa de otra clase de accidentes, con reducción de hernias extranguladas, auxilios en casos de asfixia, aplicación de sueros, medicamentos, tratamiento de las oftalmías en los recién nacidos, extracción de cuerpos extraños en las distintas cavidades, cohibición de hemorragias violentas y otras muchas consignadas en el articulado del programa, y en las que la intervención inmediata del Médico es decisiva para el porvenir ó la vida del enfermo.

La quinta y última pregunta encuentra su fundamento en la necesidad en que se han de ver los Médicos titulares de intervenir en todo aquello que se refiere á la Higiene pública de los pueblos ó distritos que habiten.

Pero aun cuando su calidad de Inspectores municipales no les impusiera el cumplimiento de este deber, sería siempre de utilidad reconocida y de innegable importancia para el bienestar de los pueblos el que puedan éstos contar con una persona capacitada para que los aconseje y los dirija en los interesantísimos problemas que con la higiene se relacionan.

Es de tal transcendencia el conocimiento de la higiene, que su estudio debería ser exigido como condición *sine qua non* para el desempeño de todo cargo público, sea cualquiera que fuere su finalidad.

De esperar es que algún día llegue este *desideratum* humanitario de la ciencia: pero mientras ocurre, el Médico es el llamado, por su profesión y su cultura, á imponer y difundir los principios que informan é integran este ramo del saber humano, el más importante entre todos y el que, desde luego, es la más sólida base en que asienta la Medicina terrapéutica.

Hecha la exposición sintética de las materias que ha de abarcar nuestro programa y de los puntos de vista que le han inspirado, la Comisión tiene el honor de proponer al Real Consejo de Sanidad el siguiente proyecto de reglamento y programa:

Programa para las oposiciones de Médicos titulares

Primera pregunta

1.ª Descripción de la superficie externa del cerebro.—Importancia fisiológica y patológica de la zona peri-Rolándica.

2.ª Estudio sintético de los núcleos centrales del cerebro ó núcleos opto-estriados.—Su importancia en patología.

3.ª Descripción de las vías motoras y sensitivas cerebro-espinales.

4.ª Circulación cerebral.—Principales arterias del cerebro.—Su distribución topográfica.

5.ª Descripción del bulbo raquídeo y núcleos grises que contiene.

6.ª Conformación externa é interna de la médula.

7.ª Circulación arterial de la médula.

8.ª Concepto general del gran simpático.—Su papel en el organismo.

9.ª Descripción del corazón.

10. Nervios y plexos nerviosos que regulan la función cardiaca.

11. Exploración del corazón.—Percusión y auscultación: zonas normales de macidez y puntos torácicos de auscultación en el estado fisiológico.

12. Descripción del pulmón y estudio sintético de su constitución anatómica.

13. Linfáticos, bronquiales y pulmonares.—Su importancia en patología.

14. Nervios que regulan la función pulmonar.

15. Descripción general del estómago: Situación que ocupa y elementos glandulares contenidos en sus paredes.

16. Exploración del estómago.—Medios que se pueden utilizar.

17. Descripción del hígado.—Concepto sucinto de su constitución anatómica.

18. Principales funciones fisiológicas del hígado.—Circulación de la vena porta.

19. Exploración externa del hígado: Zona normal de macidez.

20. Descripción general de los intestinos.—Intestino ciego y apéndice vermiforme: Punto de Mac-Burney; su determinación de las paredes abdominales.

21. Descripción de los riñones.—Medio de sostén de los mismos.—Concepto general de su constitución anatómica.

22. Exploración clínica del riñón.

23. Uretra en el hombre.—Sus dimensiones.—Su dirección.—Sus relaciones importantes.

24. Descripción de la próstata.—Situación que ocupa.—Exploración clínica de la misma.

25. Concepto general del peritoneo: Estudio topográfico del mismo.

Segunda pregunta

1.ª Preparados de hierro y sales de este metal más usados en terapéutica.—Modos de administración y dosis en que se emplea.

2.ª Preparados de mercurio y sales de este metal más usados en terapéutica.—Sus aplicaciones; diversas formas de administración y dosis.

3.ª Arsénico.—Sus preparados más importantes y ventajas que presentan cada uno de ellos, según los casos.—Dosis en que se administra.

4.ª Subnitrato y salicilato de bismuto.—Estudio terapéutico comparativo de estos medicamentos.—Formas farmacéuticas y dosis en que se administra.

5.ª Hipofosfitos.—Su naturaleza química.—Aplicaciones, formas de administración y dosis.

6.ª Bromuros alcalinos.—Su composición química.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas en que se administran y dosis en que se emplean, según los casos.

7.ª Yoduros alcalinos.—Su composición química.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas en que se administran y dosis en que se emplean según los casos.

8.ª Salicilatos más importantes usados en terapéutica, indicando sus ventajas é inconvenientes con

relación á otras sales, y las dosis en que deben administrarse.

9.ª Glicero-fosfatos.—Su composición química.—Acción sobre el organismo.— Ventajas é inconvenientes de su aplicación.—Cuáles son los más empleados y dosis en que se administran.

10. Quina, qué es esta sustancia. — Variedades oficinales. — Aplicaciones.—Formas farmacéuticas en que pueden administrarse y dosis en que se usa, según los casos.

11. Indicación de los principales alcaloides de las quinas y su acción terapéutica.—Quinina y sus sales. —Aplicaciones y exposición de las que deben preferirse, según los casos, teniendo en cuenta la proporción de alcaloides de cada una de ellas.—Forma en que generalmente se administran y dosis en que deben emplearse.

12. Opio.—Qué es esta sustancia. —Su riqueza en alcaloides y en particular de la morfina.—Medicamentos de que forma parte y dosis en que deben administrarse, según los casos.

13. Morfina y codeína y sus sales.—Sus aplicaciones terapéuticas y modos de administración.—Dosis.

14. Digital y estrofanto.—Partes usadas de estas plantas.—Comparación de sus propiedades terapéuticas.—Formas farmacéuticas en que se administran y dosis en cada una se emplea.

15. Digitalina. — Su naturaleza química.—Variedades. — Aplicaciones y dosis en que se administran.

16. Acónito.—Partes usadas de esta planta. — Indicaciones de su uso y diferentes modos de administración.— Dosis. — Aconitina. — Aplicaciones y dosis.

17. Antipirina.— Exalgina y fenacetina.— Qué son estas sustancias.—Indicación de su acción terapéutica.—Ventajas é inconvenientes de su uso, según los casos.— Diferentes modos de administrarlas y dosis en que se emplean.

18. Cafeína y sus sales.—Su naturaleza química.—Indicaciones de su uso.—Formas farmacéuticas en que pueden emplearse y dosis en que se administran.

19. Adrinalina.—Qué es esta sustancia.—Sus aplicaciones terapéuticas.—Diferentes modos de usarla y dosis.

20. Terpina y terpinol.—Su composición química de origen.—Aplicaciones. — Formas farmacéuticas y dosis en que se emplean.

21. Hojas de eucalipto.—Su procedencia botánica. — Importancia terapéutica y casos en que debe emplearce.—Formas en que se administra y dosis.— Indicación del eucalipto.

22. Cornezuelo de centeno y ergotina.—Qué son estas sustancias —Ventajas é inconvenientes del uso de cada una de ellas.—Formas en que se administran y dosis en que se emplean en cada caso.

23. Medicamentos astringentes. —Indicación de los más importantes, señalando las ventajas de cada uno de ellas, según los casos.—Tanígeno.

24. Medicamentos purgantes, salinos y vegetales. — Indicación de los más importantes, señalando las ventajas de cada uno, según los casos.

25. Medicamentos revulsivos.— Enumeración de los más importantes.—Formas farmacéuticas en que se aplican.

26. Juicio acerca de la medicación sueroterápica.

Tercera pregunta

1.ª Observación de la embarazada.

2.ª Examen del vientre de la embarazada por el diagnóstico del embarazo.

3.ª Examen de la orina (albuminuria de la embarazada).

4.ª Asistencia del parto en general.

5.ª Diagnóstico de la presentación del feto durante el parto.

6.ª Momento de la intervención del tocólogo durante el parto (cuando debe emplearse).

7.ª Operaciones de extracción del feto.

8.ª Versión (indicación y reglas generales).

9.ª Forceps. — Indicación y reglas generales.

10. Hemorragias varias durante el parto.—Mecanismo y tratamiento de las mismas.

11. Eclampsia durante el parto. —Diagnóstico.

12. Tratamiento y conducta del Propefesor durante la eclampsia.

13. Período de alumbramiento; conducta del tocólogo durante el mismo.

14. Accidentes que se refieren á la expulsión de los anejos al feto.

15. Tratamiento de los accidentes que acompañan á la expulsión de los anejos.

16. Hemorragias durante el alumbramiento.—Mecanismo.

17. Medios preventivos y curativos contra estas hemorragias del alumbramiento.

18. Asistencia después del parto y alumbramiento.

19. Cuidados que exige el recién nacido.

20. Asfixia del recién nacido.— Variedades.

21. Tratamiento de la asfixia del recién nacido.

22. Ligadura del cordón umbilical.

23. Cuidados del recién nacido en los primeros días después del nacimiento.

24. Oftalmía purulenta.—Causas más comunes.— Tratamiento preventivo y curativo de la oftalmía purulenta de los recién nacidos.

25. Fiebre puerperal.—Su tratamiento.

Cuarta pregunta

1.ª Principios generales que informan el tratamiento moderno de las heridas, é indicaciones que requiere el de las distintas clases de las mismas.

2.ª Primeros socorros que deben prestarse á los heridos, según el sitio, y los medios de que el Profesor puede disponer.

3.ª Reglas para la ligadura de las arterias en su continuidad.

4.ª Cuidados que deben prestarse á un fracturado en el momento del accidente.

5.ª Fin que debe proponerse el Profesor al intervenir en un caso de fractura y medios más sencillos para conseguirlo.

6.ª Principios á que debe ajustarse la intervención en los casos de fractura y tratamiento consecutivo de los mismos.

7.ª Tratamiento de las fracturas articulares.

8.ª Tratamiento de las complicaciones de las fracturas.

9.ª Reglas generales para el tratamiento de las luxaciones y de sus consecuencias.

10. Significación y tratamiento de las luxaciones habituales ó recidivantes.

11. Tratamiento de los cuerpos extraños del osófago.

12. Descripción de la esofagatomía y de la gastrotomía.

13. Indicaciones de la traqueotomía y descripción de esta operación.

14. Tratamiento de las hernias extranguladas.

15. Técnica de la laparatomía.

16. Tratamiento de las heridas del intestino.

17. Catetesismo de las vías urinarias y manera de practicarlo según que las sondas sean flexibles ó rígidas.

18. Dificultades que pueden encontrarse al practicar el catetesismo.

19. Procedimiento de respiración artificial.—Socorros á los ahogados.

20. Accidentes de los traumatismos graves del cráneo y medios de combatirlos.

21. Indicaciones de la sueroterapia en Cirugía.

22. Complicaciones y tratamiento de las heridas por avulsión.

23. Clasificación y tratamiento de las quemaduras.

24. Anestesia general y local.— medios de realizarlas.

25. Pústula maligna y su tratamiento.

26. Significación clínica del sindrome colapso y su tratamiento.

27. Caracteres clínicos de las distintas hemorragias de órganos internos y su tratamiento.

28. Tratamiento de la disnea con las variantes que exige el distinto modo de producirse ese síntoma.

29. Precauciones que hay que adoptar para evitar los accidentes que puede determinar la anestesia clorofórmica.

30. Tratamiento de los accidentes de la anestesia.

31. Disnea: sus variedades y su tratamiento.

32 Tratamiento de las hemoptisis.

33. Cólico: distintas situaciones funcionales ú orgánicas que se manifiestan en este sindrome y tratamiento apropiado para cada una de ellas.

Quinta pregunta

1.ª Aguas potables.—Condiciones que deben reunir.—Causas de contaminación y medios profilácticos que la evita.

2.ª Procedimientos más usuales para la purificación de las aguas potables. Captación y conducción de las aguas potables desde el punto de vista higiénico.

3.ª Evacuación de las aguas sucias en las habitaciones.—Instalación de retretes y letrinas.—Construcción de alcantarillas.—Condiciones que deben reunir.—Forma, ventilación y dotación de agua.

4.ª Influencia de las alcantarillas sobre la salud pública.—Precauciones que deben adoptar para evitar la infección de la atmósfera por las mismas.

5.ª Escuelas públicas.—Mejores condiciones de emplazamiento.— Ventilación.—Alumbrado natural y artificial. — Calefacción. — Cubicación de las salas de clase con relación al número de asistentes.

6.ª Mobiliario escolar.—Condiciones que deben reunir las mesas y bancos.—Inconvenientes y peligros cuando están mal construídos.

7.ª Edad que deben tener los niños para concurrir á las escuelas. —Horas que deben permanecer en clase.— Ejercicios gimnásticos.— Edad apropiada para los mismos.— Qué ejercicios deben prohibirse.— Tiempo que deben durar.

8.ª Instalación de retretes y lavabos en las escuelas.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Precauciones que se deban adoptar.

9.ª Enfermedades escolares. — Medios profilácticos de las mismas.

10. Lavaderos públicos. — Peligros que ofrecen.—Medidas que deben adoptarse para evitarlos.—Reglamentación especial que debe existir en los lavaderos públicos.

11. Mataderos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Ventilación.—Desinfección.—Dotación de agua.—Reglamentación.

12. Cementerios.—Distancia que debe mediar entre la población y el cementerio.—Inconvenientes y peligros de su proximidad.

13. Condiciones geológicas del terreno más favorable para la instalación de un cementerio.

14. Sepulturas.—Condicionse que deben reunir para que resulten lo menos antihigiénicas posible.

15. Cremación.—Sus ventajas sobre la inhumación.—Sus inconvenientes.

16. Medios profilácticos aplicables á las carnes malsanas. Procedimientos más sencillos para reconocer la existencia de triquinas en las carnes.

17. Adulteraciones más frecuentes de la leche.—Manera de reconocerlas. — Profilaxis aplicable á la

leche; pasteurización y esterilización.

18. Estadísticas sanitarias.—Disposiciones legales referentes á la confección de estadísticas.—Enfermedades que deben ser mencionadas por separado en las estadíticas sanitarias.

19. Vacunación.—Técnica detallada de la misma.—Disposiciones legales referentes á la vacunación.

20. Epidemias. — Providencias que debe adoptar el Médico en caso de epidemia respecto á las familias y respecto á las Autoridades.

21. Laboratorios municipales de higiene.—Su objeto.—Disposiciones legales sobre la creación de los mismos.

22. Disposiciones legales respecto á los medios de desinfección con relación al número de habitantes.

23. Desinfección á domicilio.—Cómo debe practicarse.—Desinfectantes más usuales y modo de utilizarlos.

24. Establecimientos centrales de desinfección. — Su importancia. — Material fijo y material movible de los mismos.

25. Productos de autopsia.—Cómo deben ser recogidos y conservados.

26. Informe que debe acompañar al envío de uno ó más productos de autopsia al Laboratorio en que vayan á ser analizados.—Datos que se consignarán en él para mayor ilustración del que los analice.

(Gaceta núm. 83.)

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense,

Hace público: Que en los autos ejecutivos que se dirá, dictóse la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Orense á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro. Vistos por el señor don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador don Alejandro Rodríguez Cobelas, bajo la dirección del Letrado don Manuel Gómez, á nombre de Manuel Rodríguez Nespereira, comerciante, mayor de edad y vecino de la ciudad de la Habana, contra José García Quintas, propietario, también mayor de edad y vecino de Cabo de Vila, parroquia de Albán, en el municipio de Coles, sobre pago de mil ochenta pesetas, noventa y dos céntimos de principal é intereses y costas,

Fallo: que declarando bien despachada la ejecución de que se trata, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta que en bienes del deudor José García Quintas, se haga trance remate y pago al acreedor Manuel Rodríguez Nespereira de las mil ochenta pesetas noventa y dos céntimos de principal é intereses vencidos hasta dos de Octubre del corriente año, de los posteriores y sucesivos hasta el definitivo pago y de las costas que desde luego se imponen al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que se notifique en forma por la rebeldía de aquél, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Pino y Villarino.»

Publicación.— Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando su audiencia el día de hoy, de que yo Escribano doy fe. Orense, Noviembre veintiocho de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Ricardo García.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos de la notificación de la sentencia inserta al ejecutado declarado en rebeldía José García Quintas, se expide el presente edicto en Orense á veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.— Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría, P. D., Manuel F. López.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera intancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de pleito de menor cuantía, promovido por don Jacinto Soto Alvarez contra doña Teresa Soto Fernández, hoy sus herederos y otro, vecinos aquél de Santa Cristina y ésta de Esposende, en este partido, sobre división de una bodega, se acordó en auto de este Juzgado, que fué declarado firme por la Superioridad, sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una bodega y lagar, sita al término de Cales, del pueblo de Esposende, que ocupará la extensión de media cavadura, y linda al Norte camino público, Mediodía viña de Pelagio Veloso, Naciente otra de Pilar Vázquez y Poniente parral de los herederos de don José María Soto: su valor mil pesetas.

Las personas que deseen adquirir dicha bodega pueden concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de Abril próximo á las nueve de la mañana, en que será rematada al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales.

Dado en Ribadavia á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—Por orden de su señoría, Félix Quijada.

Don Ricardo Rodríguez Cedrón, Secretario suplente del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Orense á trece de Marzo de mil novecientos cinco: el Sr. D Manuel Gómez González, Juez municipal de este término ha visto los autos de juicio verbal promovidos por Camilo Fernández García, labrador y vecino de Velle, contra Carlota Fernández, labradora y ausente en ignorado paradero, en reclamación de ciento setenta y cuatro pesetas que le corresponde pagar en diligencias de apeo y prorrateo del foral denominado «Cangos y Lagar» en que es foratarla la demandada y dominio directo Manuel González Vaamonde, cuya totalidad satisfizo el demandante.—Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo de condenar en rebeldía y condeno á Carlota Fernández, á que dentro de segundo día pague á don Camilo Fernández de las demás circunstancias, la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas y las costas causadas en este juicio.»

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que sirva de notificación á la demandada, expido el presente que firmo en Orense á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.—Ricardo Rodríguez Cedrón.—V.º B.º, El Juez municipal, Manuel Gómez.

Don Evasio Estévez Feijóo, Juez municipal suplente de Beade, en funciones por incompatibilidad del principal,

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.=En Beade á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco. Vistos por mí D. Evasio Estévez Feijóo, Juez municipal suplente de este término en funciones por incompatibilidad del principal, los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante Benito Pérez Bentín, propietario y vecino de este pueblo, y de la otra como demandados D. José González Fernández, representando á los menores Sebastiana y Antonio Pérez González, la cual le ha sido conferida judicialmente, doña Magdalena Pérez González, esposa de aquél, intervenida y aún facultada por el mismo, Julia Pérez González, intervenida también de su marido Emilio Raña Barros, de esta vecindad, Servando, Joaquín y Edelmiro Pérez González de igual domicilio últimamente, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, de igual clase, sobre pago de pesetas; y

Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. José González Fernández, en la representación con que figura, D.ª Magdalena Pérez González, intervenida del mismo, Julia Pérez González de su marido Emilio Raña Barros, Servando, Joaquín y Edelmiro Pérez González á que paguen al demandante Benito Pérez Bentín la suma de doscientas cuarenta pesetas que les reclama, con las costas ocasionadas.

Así por esta mi sentencia juzgando en definitiva, que se notifique á las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Evasio Estévez».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y en virtud de lo que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Beade á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Evasio Estévez.—D. S. O. El Secretario suplente, Antonio Fernández.

Compañía de los ferrocariles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 26 del corriente mes de Abril á las cuatro y media de la tarde en el domicilio social, Paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituída el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la Junta general á que se convoca, los señores Accionistas y Obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos veinticinco acciones ú obligaciones y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 20 inclusive del mes actual en los puntos siguientes:

En Barcelona: oficinas de la Compañía, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

En Madrid: oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 5, 1.º

En Zamora y Vigo: oficinas de la Compañía.

En Orense: oficinas del Jefe de la Estación de dicha ciudad.

Barcelona 1.º de Abril de 1905.—P. A. del C. A.: El Secretario general, M. Cenarro.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15